

Bolsa Empleo

BOL-EMP-2022-03

Vacante: Operadores/as

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES EN LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERADOR PARA LA FUNDACIÓ UNIVERSITATEMPRESA DE VALÈNCIA (CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA) – "ADEIT".

D. Juan Manuel Penín López – Terradas, actuando en nombre y representación de la empresa FUNDACIÓ UNIVERSITAT EMPRESA DE VALÈNCIA (CONSELL SOCIAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. ESTUDI GENERAL DE VALÈNCIA) – "ADEIT", medio propio de la Universitat de València, C.I.F. nº G46470738 y domicilio social en Plaza Virgen de la Paz nº 3, Valencia, según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Juan Piquer Belloch en fecha 14 de febrero de 2020, y con número de protocolo 341,

MANIFIESTA

I. Que, el día 28 de septiembre de 2022, en el Portal de Transparencia de ADEIT, se publicó la Resolución de Provisional de Valoración de Méritos profesionales en la cual se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO. - Aprobar la siguiente tabla con las puntuaciones de los candidatos en la fase de valoración de méritos, según las Bases de la Convocatoria:"

	VALORACIÓN DE MÉRITOS BOL-EMP-2022-003									
Nº CANDIDATURA	EXPERIENDIA ADICIONAL	Maquetación y gestión de contenido multimedia	ı	NGLES	VALENCIANO		TOTAL			
	MAX 15 PTOS	MAX 25 PTOS	B1 (2,5)	B2 O SUPERIOR (5)	B1 (2,5)	B2 O SUPERIOR (5)	IOIAL			
BOL-EMP- 2022-003- CAND-01	0	25	0	0	2.5	0	27,5			
BOL-EMP- 2022-003- CAND-02	0	10	0	5	0	5	20			
BOL-EMP- 2022-003- CAND-04	1	25	0	0	0	0	26			
BOL-EMP- 2022-003- CAND-05	1	25	0	5	0	5	36			



Bolsa Empleo

BOL-EMP-2022-03

Vacante: Operadores/as

- II. Que, el pasado día 5 de octubre, finalizó el plazo de presentación de alegaciones otorgado en la Resolución Provisional de Valoración de Méritos Profesionales, habiéndose recibidos dos alegaciones para valorar por la Comisión de Evaluación.
- III. Que, en fecha 28 de septiembre de 2022 a las 11:50, se recibió a través del correo habilitado: procesos.seleccion@adeituv.es, una alegación por parte de la candidatura BOL-EMP-2022-03-CAND-01-MARÍA ******* MARTINEZ ***8201** en la que se solicitaba aclaraciones sobre un error material en la Resolución Definitiva de Admisión y Exclusión y la Resolución de Resultados de Pruebas Selectivas, en el código de candidatura/nombre/apellidos/DNI de una de las candidaturas.
- IV. Que, en fecha 2 de octubre de 2022 a las 21:25, se recibió a través del correo habilitado: procesos.seleccion@adeituv.es, una nueva alegación por parte de la candidatura BOL-EMP-2022-03-CAND-01-MARÍA ******** MARTINEZ ***8201** en la que se reclamaba la revisión de su experiencia profesional y se adjuntaba un nuevo Informe de Vida Laboral Actualizado a fecha 2 de octubre de 2022, solicitando que ésta se tenga en cuenta a la hora de valorar la experiencia profesional.
- V. Que, la Comisión de Evaluación se reunió en fecha 6 de octubre de 2022 para valorar y resolver las alegaciones presentadas.

En los Cuadros de puntuaciones de la Prueba Selectiva

Donde dice:

BOL-EMP-2022-03-CAND-05-MARINA ******** ROMERO ***9261**



Bolsa Empleo

BOL-EMP-2022-03

Vacante: Operadores/as

Debe decir:

En segundo lugar, en referencia a la alegación presentada en fecha 2 de octubre, tras analizar la solicitud de revisión del mérito "experiencia profesional adicional" teniendo en cuenta el nuevo Informe de Vida Laboral Actualizado a fecha 2 de octubre de 2022, la Comisión de Evaluación expone los argumentos en los que ha basado su decisión:

Según las Bases de la Convocatoria que rigen la Bolsa de Empleo BOL-EMP2022-03-Operadores, en los puntos 8.5.1. y 6.5. en referencia a la experiencia profesional adicional a valorar en la fase de Valoración de Méritos Profesionales, se expone lo siguiente:

8.5.1. "Mérito Objeto de Valoración 1: Experiencia Adicional

- a) Descripción: se valorará experiencia superior a los 6 meses pedidos como mínimo en trabajos relacionados con tareas de gestión de contenidos multimedia en entornos tecnológicos (p.ej; maquetación de contenidos en Word, gestión de PDFs, edición de videos, gestión de videoconferencias).
- b) Valoración Máxima: 15 puntos.
- c) Método de puntuación: se otorgará un punto por cada año de experiencia adicional. En caso de no poseer experiencia adicional a la solicitada como requisito mínimo, se otorgarán 0 puntos.
- 6.5. Informe de Vida Laboral actualizado.

Las personas candidatas remitirán Informe de Vida Laboral Actualizado (con fecha de emisión no anterior a la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria).

Dicho documento debe contener el Código CEA (Códigos Electrónico de Autenticidad) a efectos de verificar la autenticidad del mismo.

Este documento puede obtenerse a través de la página de internet de la Seguridad Social en este link".



Bolsa Empleo

BOL-EMP-2022-03

Vacante: Operadores/as

La candidata BOL-EMP-2022-03-CAND-01-MARÍA ******* MARTINEZ ***8201** adjuntó en su candidatura el Informe de Vida Laboral Actualizado en fecha
28 de julio de 2022, según lo solicitado en los puntos de las Bases de la Convocatoria
mencionado anteriormente.

Así, la Comisión de Evaluación, en su reunión para valorar los méritos profesionales, en fecha 27 de septiembre de 2022, tuvo en cuenta el informe presentado por la candidatura BOL-EMP-2022-03-CAND-01-MARÍA ******* MARTINEZ - ***8201**, según el cual se reflejaba los siguientes días trabajados:

- Universitat de València 242 días.
- Fundació Universitat Empresa de València (ADEIT) 249 días.

Esto suma un total de 491 días trabajados a fecha 28 de julio de 2022.

En las Bases de la Convocatoria se establecía que, por cada año de experiencia profesional superior a los 6 meses de requisito mínimo exigido, se otorgaría un punto, hasta un máximo de 15 puntos.

De este modo, a la hora de valorar la experiencia profesional adicional, la Comisión de Evaluación descontó 180 días (6 meses de experiencia mínima solicitada) a la cantidad de días totales trabajados, quedando un total de 311 días trabajados.

Por lo tanto, en el momento de la Valoración Provisional de Experiencia Adicional no se otorgó ningún punto a la candidata BOL-EMP-2022-03-CAND-01-MARÍA ******** MARTINEZ - ***8201**, ya que no cumplía la experiencia adicional solicitada para poder obtener algún punto, por lo que se reflejó un 0 en este apartado.

En cuanto a la solicitud de valorar la experiencia adicional teniendo en cuenta el Informe de Vida Laboral Actualizado, la Comisión de Evaluación ha decidido desestimar dicha alegación, ya que, de acuerdo con lo establecido en las propias Bases que rigen este procedimiento: "las personas candidatas remitirán Informe de Vida Laboral Actualizado (con fecha de emisión no anterior a la fecha de publicación de las Bases de la Convocatoria)", es decir, en todo momento se tendrá en cuenta la experiencia profesional que se tenga en el momento de la presentación de la candidatura.

VI. En base a lo anteriormente expuesto,



Bolsa Empleo

BOL-EMP-2022-03

Vacante: Operadores/as

RESUELVO

PRIMERO. – Aprobar definitivamente, tras la valoración de las alegaciones presentadas las puntuaciones de los candidatos en la fase de Valoración de Méritos Profesionales, según la siguiente tabla:

	VALORACIÓN DE MÉRITOS BOL-EMP-2022-003									
Nº CANDIDATURA	EXPERIENDIA ADICIONAL	Maquetación y gestión de contenido multimedia	INGLES		VALENCIANO		TOTAL			
	MAX 15 PTOS	MAX 25 PTOS	B1 (2,5)	B2 O SUPERIOR (5)	B1 (2,5)	B2 O SUPERIOR (5)	IOTAL			
BOL-EMP- 2022-003- CAND-01	0	25	0	0	2.5	0	27,5			
BOL-EMP- 2022-003- CAND-02	0	10	0	5	0	5	20			
BOL-EMP- 2022-003- CAND-04	1	25	0	0	0	0	26			
BOL-EMP- 2022-003- CAND-05	1	25	0	5	0	5	36			

SEGUNDO. – Proceder a elaboración de la Clasificación Decreciente de Candidaturas, en base a lo establecido en el punto 8.6 de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. – Publicar la Resolución Definitiva de Valoración de Méritos Profesionales en el Portal de Transparencia.



Bolsa Empleo

BOL-EMP-2022-03

Vacante: Operadores/as

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el/la interesado/a podrá interponer, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante los Juzgados de lo Social de Valencia, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en la redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Juan Manuel Penín López-Terradas

Director General de la Fundació Universitat – Empresa de València, Medio Propio de la Universitat de València (ADEIT).